



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....1-5-MAY-2025.....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
EDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 097-2025-UNIFSLB

Bagua, 15 de mayo del 2025.

#### VISTO:

El Informe Jurídico N° 00121-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 04 de abril del 2025; Oficio N° 598-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de marzo del 2025; Informe N° 058-2025-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 11 de marzo del 2025; Oficio N° 513-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 583-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 05 de marzo del 2025; Correo electrónico, su fecha 27 de febrero del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante correo electrónico ([Fernando.chang@bitel.com.pe](mailto:Fernando.chang@bitel.com.pe)), su fecha 27 de febrero del 2025, a 9:26 horas, dirigido a [mesadepartes@unibagua.edu.pe](mailto:mesadepartes@unibagua.edu.pe); [abastecimiento@unibagua.edu.pe](mailto:abastecimiento@unibagua.edu.pe); [tecnologias@unibagua.edu.pe](mailto:tecnologias@unibagua.edu.pe); Cc: [conbranzas.corporativo@bitel.com.com](mailto:conbranzas.corporativo@bitel.com.com), [director.corporativo@bitel.com.pe](mailto:director.corporativo@bitel.com.pe); indicando en el asunto del referido correo lo siguiente: "Solicito reconocimiento de deuda Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 20561164437"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Por el presente medio, solicito que se reconozca la deuda afecta al periodo de octubre -2024 que presentan con nuestra representada por un monto de S/. 3,291.63 (...)" ; suscribe el referido correo electrónico Fernando Chang Virhuez; adjunta la Factura electrónica F103-00023144; Contrato N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, su fecha 19 de setiembre del 2023; Acta de Conformidad de Servicio, su fecha 18 de noviembre del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Que he tenido a mi cargo.  
Bagua, ..... 15 MAY 2025 .....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe N° 583-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Remite informe respecto a solicitud de reconocimiento de deuda mediante correo electrónico por parte de VIETTEL PERU S.A.C. (BITEL)"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) tal como se ha mencionado en los antecedentes del presente informe, la Entidad generó vínculo contractual con la empresa VIETTEL PERU S.A.C., con RUC N° 20543254798, mediante CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, de fecha 19 de setiembre del 2023, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, por el monto de s/ 39 900,00 (treinta y nueve mil novecientos con 00/100 soles). Respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda realizada a través de correo electrónico por parte de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., debemos indicar que dicha empresa adjunta lo siguiente:

|                                      |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| Factura electrónica                  | F103-00023144         |
| Fecha de emisión                     | 16/12/2024            |
| Fecha de vencimiento                 | 05/01/2025            |
| Contratista                          | VIETTEL PERU S.A.C.   |
| Deuda pendiente según correo         | 3,291.63              |
| Tipo de moneda                       | Soles                 |
| Practicante profesional de cobranzas | FERNANDO CHANG VIRHEZ |
| Número de contacto                   | 927074292             |

Al respecto, con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales de la entidad, se deberá solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información por ser el área usuaria, pronunciarse y/o emitir la conformidad respectiva de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, del CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST.

Estando a lo anteriormente mencionado, se puede evidenciar que la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 200 MBPS POR FIBRA OPTICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, del CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, ejecutada por el proveedor VIETTEL S.A.C. con RUC N° 20543254798, se habría realizado de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en concordancia con la DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT; quedando pendiente únicamente la emisión de conformidad por parte del área usuaria, toda vez que el pago pendiente corresponde al último mes servicio contratado mediante CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST(...); asimismo concluye en lo siguiente: "(...) a) De acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe, respecto a la documentación adjunta en el correo electrónico, de fecha 27 de febrero del 2025, presentado por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., se concluye que, se ha cumplido con todos los trámites administrativos en concordancia con la normativa aplicable, a excepción de la emisión de la conformidad del último mes 28/10/2024 - 27/11/2024, del servicio contratado mediante CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, que es responsabilidad del área usuaria (Oficina de Tecnologías de la Información).



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, .....15 MAY 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRASCO  
LEGATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

b) Correspondería que el área usuaria (Oficina de Tecnologías de la Información), emita la conformidad del servicio correspondiente al periodo 28/10/2024 - 27/11/2024, toda vez que según factura adjunta al correo remitido por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., indica que es el pago 12/12."; finalmente recomienda lo siguiente: "En mérito a lo sustentado líneas arriba y a la información que se adjunta al presente, se recomienda, solicitar que la Oficina de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, emita la conformidad del servicio en mención, y posterior a ello se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica, que emita pronunciamiento respecto a la solicitud de pago mediante reconocimiento de deuda, presentada con fecha 27 de febrero del 2025 por el proveedor VIETTEL PERU S.A.C"

Que, a través del Oficio N° 513-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información – UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito informe de conformidad de servicios – ANEXO 16 DEL CONTRATO N° 0122-2023"-UNIFSLB/DGA/UABAST".

Que, mediante el Informe N° 058-2025-UNIFSLB/P/PCO/OTI, su fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito conformidad de la contratación del Servicio de Internet línea dedicada de 200MBPS por fibra óptica para la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Mediante el presente hago llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo; se le hace llegar la conformidad de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 200 MBPS POR FIBRA ÓPTICA PARA LA UNIFSLB, por el monto de S/. 3,291.63 (Tres mil doscientos noventa y uno con 63/100 soles) según CONTRATO N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST.

\* Correspondiente al periodo 28/10/2024 - 27/11/2024.

Por lo que, se requiere realizar los trámites respectivos, a fin de efectivizar el pago correspondiente. Anexo Formato N° 16 - Informe de Conformidad de Bienes o Servicios y factura electrónica: F103-00023144 (...)"

Que, con el Oficio N° 598-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito opinión legal respecto contratación del servicio internet".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 00121-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 04 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicitud de reconocimiento de deuda por servicio de internet"; asimismo concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR SERVICIO DE INTERNET, en mérito de los argumentos expuestos líneas arriba, resaltando el numeral 3.6, del presente informe jurídico (...)"

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública,





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, **15 MAY 2025**  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, el Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone:

### "Artículo 17.- Gestión de pagos

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere en el artículo 4° 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 3,291.63 (Tres mil doscientos noventa y uno con 63/100 soles), conforme se consigna en la Factura Electrónica F103-00023144, referente al pago del servicio de internet, en atención al Contrato N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, su fecha 19 de setiembre del 2023, a favor VIETTEL PERU S.A.C.; debidamente representado por su representante legal Diep Van Trung.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, .....15 MAY 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda por el monto de **S/1,3,291.63 (Tres mil doscientos noventa y uno con 63/100 soles)**, conforme se consigna en la Factura Electrónica F103-00023144, referente al pago del servicio de internet, en atención al Contrato N° 012-2023-UNIFSLB/DGA/UABAST, su fecha 19 de setiembre del 2023, a favor **VIETTEL PERU S.A.C.**; debidamente representado por su representante legal Diep Van Trung.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a favor de la empresa **VIETTEL PERU S.A.C** representada por su representante legal Diep Van Trung con RUC N° 20543254798.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración.  
Abastecimiento.  
Contabilidad.  
Interesados.  
Archivo.